



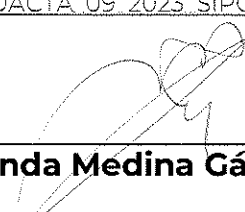
Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0001/09/22**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69 , en la sesión celebrada el 21 de Abril del 2023.

http://dsiaopsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf

VI. Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Cámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Cámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

94053

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1723/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A

C. FÉLIX MATEOS HERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
OCEANIC MAHA S. R.L. DE C.V.

TEL: [REDACTED]

12 DIC 2022

Recibo Original

26/enero/23

Rosa Dalia Sanchez Cos.

En atención a su escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, en la misma fecha, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**AZUL AZUL-MAHAHUAL**" (en lo sucesivo el **proyecto**), con pretendida en el lote marcado con el número 12, fracción I, Manzana 27, colonia Centro de la Avenida Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo de Quintana Roo, promovido por el **SR. FELIX MATEOS HERRERO** en su calidad de representante legal de **OCEANIC MAHA S. DE R.L. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 01 de septiembre de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 08 de agosto del mismo año, a través del cual el **SR. FELIX MATEOS HERRERO** en su calidad de representante legal de **OCEANIC MAHA S. DE R.L. DE C.V.**, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado **AZUL-AZUL MAHAHUAL** para su correspondiente evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, con clave **23QR2022TD066**
- II. Que el 08 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/044/22**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **02 al 07 de septiembre del 2022**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**
- III. Que el 08 de septiembre de 2022, ingreso a esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "**NOVEDADES**" de fecha 03 de septiembre de 2022, de acuerdo al artículo 34 fracción II de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 15 de septiembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la **LGEEPA**, esta Unidad Administrativa integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



94053

Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1723/2022

- V. Que el 21 de septiembre de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1416/2022**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo (SEMA)** el ingreso del **proyecto**, para que manifestará lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- VI. Que el 21 de septiembre de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1420/2022**, a través del cual y con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- VII. Que el 21 de septiembre de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1421/2022**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **DECRETO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 07 de octubre de 2015 y **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA PARTE MARINA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE Y SE DA A CONOCER LA PARTE REGIONAL DEL PROPIO PROGRAMA (Continúa en la Segunda Sección)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- VIII. Que el 21 de septiembre de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1422/2022**, esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- IX. Que el 21 de septiembre de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1423/2022**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT**, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, ya que el sitio de ubicación del mismo, presenta vegetación de humedal y especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- X. Que el 21 de septiembre de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1454/2022**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**,

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 83 502 33 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



04053

Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1723/2022

particularmente referente a la congruencia y viabilidad con los lineamientos que regulan **DECRETO** por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016, otorgándole un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, de aplicación supletoria a la **LGEPA**.

- XI. Que el 24 de octubre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el oficio número **DGDUMAE/DMAyE/2355/2022** de fecha 10 del mismo mes y año, a través del cual la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología a través del **Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco**, emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XII. Que el 24 de octubre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa de manera electrónica el oficio número **F00.9.DRPYyCM/UTCMR/570/2022** de fecha 18 de mismo mes y año, a través del cual la **Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XIII. Que el 14 de noviembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio número **PFFA/29.5/8C.17.4/1526/2022** de fecha 10 del mismo mes y año, a través del cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XIV. Que el 17 de diciembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio número **SGPA/DGVS/03690/22** de fecha 04 del mismo mes y año, a través del cual la **Dirección General de Vida Silvestre**, emitió opinión técnica en relación al **proyecto**.
- XV. Que el 09 de diciembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el escrito de misma fecha, el través del cual el **SR. FÉLIX MATEOS HERRERO** en su calidad de representante legal de **OCEANIC MAHA S. DE R.L. DE C.V.**, presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**AZUL-AZUL MAHAHUAL**", con pretendida en el lote marcado con el número 12, fracción I, Manzana 27, colonia Centro de la Avenida Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo de Quintana Roo.
- XVI. Que a la fecha de la emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió comentarios u observaciones por parte la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPairs)** ahora **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT (DGGFSOE)**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XV** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

(...) Por así convenir a mis intereses por medio del presente curso me desisto del procedimiento de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto AZUL AZUL MAHAHUAL ubicado en la avenida Mahahual, manzana 27 lote 12 en la localidad de Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo al cual se le asigno número de Bitácora 23/MP-0001/09/22, promovido por la empresa OCEANIC MAHA S.A. DE C.V.



94053

Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1723/2022

- II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

*"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:
(...)"*

*II. El desistimiento:
(...)"*

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

- III. Que el artículo 50 del **REIA**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental; o*
- II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado..."*

- IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la promovente para las obras y actividades del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto.

- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5** fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; fracciones IX y X del mismo artículo 28, que establecen que; los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; las obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental y Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación; en el **artículo 35**, primer párrafo, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
RECONSTRUCCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

94053

Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1723/2022

al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: artículo 5, incisos, Q) y R), la construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; cualquier actividad que requiera obra civil y tenga fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16**, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57**, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Othón P. Blanco**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículos 41** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que señala que al frente de cada Unidad Administrativa estarán a cargo de una persona Titular, cuya denominación se precisa en cada caso. Dichos órganos administrativos desconcentrados tendrán las atribuciones genéricas que se señalan en los artículos 9 y 42 de este Reglamento, así como las que se les confieran en otras disposiciones jurídicas. Las personas titulares serán los representantes legales del órgano administrativo desconcentrado de que se trate, con atribuciones para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, así como para establecer la debida coordinación con el Sector, en la ejecución de sus programas y acciones. En el mismo sentido, el **artículo 35**, fracción X, inciso c) del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo 81, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT**, en la misma fecha, presentado por el **SR. FELIX MATEOS HERRERO** en su

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



94053

Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1723/2022

calidad de representante legal de **OCEANIC MAHA S. DE R.L. DE C.V.**, a través del cual presentó el **DESISTIMIENTO** del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto **"AZUL-AZUL MAHAHUAL"**, con pretendida en el lote marcado con el número 12, fracción I, Manzana 27, colonia Centro de la Avenida Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto denominado **"AZUL-AZUL MAHAHUAL"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente resolutivo.

TERCERO.- Con fundamento en el **artículo 50** fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, se archiva el expediente técnico administrativo número **23QR2022TD066**, del proyecto denominado **"AZUL-AZUL MAHAHUAL"**, promovido por el **SR. FELIX MATEOS HERRERO** en su calidad de representante legal de **OCEANIC MAHA S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar al **SR. FELIX MATEOS HERRERO** en su calidad de representante legal de **OCEANIC MAHA S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Lisinia Lilian Segovia Ávila, Sergio Ricardo Olvera García y Rosa Dalia Sánchez González**, quienes fueron autorizados para oír y recibir notificación conforme a lo establecido en el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica."

LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

C.c.p.- **LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
C. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, - Presidenta Municipal de del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, Av. Álvaro Obregón N.º 321, Col. Centro, ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
Mtro. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de representación y Gestión Territorial.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
ING. JULIAN ALBERTO ESCAMILLA NAVA, - Encargada del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT
ING. HUMBERTO MEX CUPUL, - Encargado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.-
humberto.mex@profepa.gob.mx
BIOL. FERNANDO ALONSO OROZCO OJEDA, - Encargado del Despacho de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.
ARCHIVO.-
NÚMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-04684/2212
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0001/09/22
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2022TD066

MGER/JRAE/DHS

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en Quintana Roo
Espacio de Contacto Ciudadano

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las diez horas con cero minutos del día 26 de enero de 2023, el suscrito C. EDGAR IVAN CAUDILLO CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la SEMARNAT No. 11828, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización quien lo acredita como personal de ésta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de ésta Delegación Federal de SEMARNAT, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas en Blvd. Kukulcán km 4.8, Zona Hotelera, C.P. 77500 Cancún, Quintana Roo, México, comparece C. **Rosa Dalia Sánchez González**, ante ésta instancia en su carácter de representante para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave **06260690034336** expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que comparece a recoger y recibir-----

Ésta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFEPa). Ahora bien, en éste acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio original 04/SGA/1723/2022 Folio No. **04053** de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.-----

Se da por concluida la presente notificación siendo las diez horas con dos minutos horas del día 26 de enero del 2023, firmando al calce quienes en esta intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

EL NOTIFICADOR

C. Edgar Ivan Caudillo Castillo

EL INTERESADO

C. Rosa Dalia Sánchez González

Recibí documento original con firma autógrafa

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 SANCHEZ
 GONZALEZ
 ROSA DALIA


 SEXO M

DOMICILIO
 CARRINGTON MEX 1 N 40
 SUPLENTE 321 VILLAS DEL ARTE II 77560
 BENTON JUAREZ Q. ROO.

CLAVE DE ELECTOR SINGINRS05102713M800
 CURP SAGR051027MHGNS05
 FECHA DE NACIMIENTO 27/10/1985

AÑO DE REGISTRO 2004-05
 SECCIÓN 0626
 VIGENCIA 2022-2032






1DMEX2378986265<<0626069034336
 8510275M3212312MEX<06<<27463<2
 SANCHEZ<GONZALEZ<<ROSA<DALIA<<

INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL